



H. Ayuntamiento

ACTA NO. 45

PMC-MMP-SEC-29112022

En la Ciudad de Cadereyta de Montes, Querétaro, siendo las 11:30 horas del día 29 de noviembre del año 2022, reunidos en el Recinto Oficial para las sesiones del H. Ayuntamiento, **CC. Lic. Miguel Martínez Peñaloza, Presidente Municipal, Lic. Ma. Celina Alegría Hernández, Síndico, Mtra. Martha Bustamante Díaz, Síndico, las y los Regidores, Adán Carbajal Mendoza, Mtra. Indira Hornablenda Olvera Trejo, José Eulises Hernández Amaya, Ofelia Olvera Cruz, Lic. Víctor Joel Salinas Trejo, Lic. Carlota Ledesma Leal, Profa. Ma. Guadalupe Arellano León, Benjamín Martínez Moran y Profa. Aurora Cisneros Cardoso** así como la Secretario del Ayuntamiento, **Lic. Montserrat Olivet Ledesma**, quien por acuerdo del **Lic. Miguel Martínez Peñaloza**, Presidente Municipal, convocó, mediante oficio No. PMC/SA/MOL/464/2022, con el objeto de llevar a cabo la presente Sesión Extraordinaria, esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 31 fracción III, 47 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 43 fracción V, 77 fracción I, 83, 90 y 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Querétaro, misma que habrá de llevarse a cabo bajo el siguiente orden del día, previamente establecido en la convocatoria. -----

1. Pase de lista y comprobación de quórum legal.
2. Instalación formal y apertura de la Sesión Extraordinaria de Cabildo.
3. Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023.
4. Elaboración, lectura y en su caso aprobación y firma del Acta de Sesión Extraordinaria.
5. Clausura de la Sesión Extraordinaria.

Para dar inicio con el desahogo del orden del día, la Secretario del Ayuntamiento, Lic. Montserrat Olivet Ledesma, procede a realizar el pase de lista para comprobar que existe quórum legal, conforme al artículo 96 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Querétaro, y verificando que están presentes **doce de los doce integrantes del H. Ayuntamiento**, se le informa al Presidente Municipal, que existe quórum legal, por lo tanto declara formalmente instalada la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo y válidos los acuerdos que en ella el H. Ayuntamiento tome, desahogando así el punto uno y dos del orden del día.-----

H. Ayuntamiento
 Ab. Lic. Guadalupe Arellano León
 Adán Carbajal Mendoza

Lic. Miguel Martínez Peñaloza
 Lic. Montserrat Olivet Ledesma

1



H. Ayuntamiento

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023. En uso de la voz se informa por parte de la Secretario del H. Ayuntamiento que se recibió en fecha 18 de noviembre del presente año, escrito signado por la C.P. Guadalupe Álvarez Cruz, Tesorera Municipal, mediante el cual remite el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023, dicha solicitud fue turnada a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su revisión y dictamen, quienes remitieron a la Secretaria del Ayuntamiento el dictamen correspondiente. Por lo que al ser del conocimiento de todos los integrantes de este Ayuntamiento, se aprueba la dispensa de la lectura del mismo. No habiendo consideraciones por parte de los integrantes del H. Ayuntamiento, y de acuerdo al artículo 121 y 122 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, les consulto si se aprueba el punto número 3, emitiendo su voto de manera nominal:

- A favor Lic. Miguel Martínez Peñaloza, Presidente Municipal
- A favor Lic. Ma. Celina Alegría Hernández, Síndico
- A favor Mtra. Martha Bustamante Díaz, Síndico
- A favor Adán Carbajal Mendoza
- A favor Mtra. Indira Hornablenda Olvera Trejo
- A favor José Eulises Hernández Amaya
- A favor Ofelia Olvera Cruz
- A favor Lic. Víctor Joel Salinas Trejo
- A favor Lic. Carlota Ledesma Leal
- A favor Profa. Ma. Guadalupe Arellano León
- A favor Benjamin Martínez Moran
- A favor Profa. Aurora Cisneros Cardoso

En consecuencia, el presente punto es **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**
Notifíquese-----

-----A C U E R D O-----

CONSIDERANDOS

1. Que la competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Gobierno Municipal, será ejercida por el Ayuntamiento de manera exclusiva; este tendrá facultades para aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su respectiva jurisdicción y estará facultado para administrar libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor.
2. Que el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio propio.
3. Que el artículo 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:
4. Que el artículo 115 fracción IV, párrafo tercero, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, tienen el derecho de proponer a las Legislaturas Estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos,



H. Ayuntamiento

contribuciones de mejoras y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

5. Que el artículo 115 fracción IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios.
6. Que el artículo 14 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que la Hacienda Pública del Estado y las de los Municipios, estará constituida por los bienes muebles e inmuebles comprendidos en su patrimonio y por los ingresos que establezcan en su favor las leyes. Toda contribución se destinará al gasto público y estará prevista en la Ley correspondiente.
7. Que el artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que son facultades de la legislatura aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado, las Leyes de Ingresos de los Municipios, así como revisar y fiscalizar sus cuentas públicas.
8. Que el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional y la presente Ley.
9. Que en términos del artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento, sus miembros se constituirán en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como para vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y para atender permanentemente los asuntos concernientes a la administración municipal.
10. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 38, Fracción II, las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos colegiados y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes:
 - I a...
 - II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.** - *Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaria municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos.*
11. Que el artículo 48, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que la dependencia encargada de las finanzas públicas, tendrá a su cargo la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Municipio y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
 1. *Elaborar y proponer al Presidente Municipal los proyectos de iniciativa de ley, reglamentos y demás disposiciones de carácter general que se requieran para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del municipio, a efecto de darles el trámite que corresponda para su aprobación.*
12. Que el artículo 106 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas es el responsable de la elaboración de los proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del municipio.
13. Que el artículo 107 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que para la elaboración de la Ley de Ingresos, el titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas presentará al Ayuntamiento, a más tardar el día veinte de noviembre, un proyecto de iniciativa de Ley.
14. Que el artículo 108 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el Ayuntamiento deberá formular anualmente la iniciativa de Ley de ingresos correspondiente, la cual se turnará, a más tardar el treinta de noviembre, a la Legislatura del Estado. El Ayuntamiento que incumpla esta disposición será sancionado de conformidad con lo establecido en la Ley de

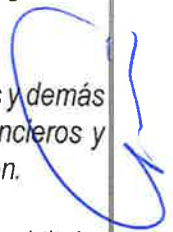







 A.C.M.





H. Ayuntamiento

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro. La Legislatura del Estado resolverá lo conducente, a más tardar el quince de diciembre.

15. Que el artículo 109 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio, contendrá:

- I. La estimación de los ingresos por los rubros específicos que se consideran para el ejercicio fiscal correspondiente de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, clasificados de conformidad con la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro;
- II. Las participaciones, aportaciones federales y otras transferencias a que se tenga derecho y hayan sido presupuestadas a favor del Municipio
- III. Los ingresos extraordinarios que se prevean por la enajenación de bienes que pretendan efectuarse durante el ejercicio;
- IV. Los ingresos extraordinarios que se prevean por endeudamiento que pretendan realizarse durante el ejercicio;
- V. Las normas de tasación flexibles entre un mínimo y un máximo;
- VI. Cualquier otro concepto contenido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro

16. Que el artículo 28 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que los ingresos que el Estado y los municipios perciban en el ejercicio de que se trate, serán los establecidos en sus respectivas Leyes de Ingresos, aprobadas anualmente por la Legislatura.

17. Que la Ley de Ingresos es un instrumento jurídico que refleja los recursos a obtener por el Municipio, que servirá de base para la formulación de su presupuesto de egresos y como uno de los ordenamientos jurídicos de observancia básica y primordial que permite fiscalizar las cuentas públicas, es decir, conocer la debida aplicación de recursos, lo que constituye una garantía al gobernado en la recaudación y ejercicio del gasto público.

18. Es competente la Comisión Permanente de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para emitir dictamen, específicamente, correspondiente a proponer al H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Querétaro, aprobar el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, presentada por parte de la Tesorería del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., de acuerdo a lo establecido al artículo 30, Fracción X, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Querétaro, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de noviembre del 2022, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Querétaro, es competente para formular la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2023, y remitirla para su estudio y aprobación, a la Legislatura del Estado. (se anexa)

SEGUNDO.- Esta Comisión Permanente de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, aprueba y propone al H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Querétaro, aprobar el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023, presentada por parte de la Tesorería del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.

TERCERO.- Una vez aprobada remítase a la Legislatura del Estado de Querétaro, para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- Una vez aprobado por el H. Ayuntamiento notifíquese el contenido del presente proveído a la Tesorería Municipal.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Cadereyta de Montes, Querétaro.



H. Ayuntamiento

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Elaboración, lectura y en su caso aprobación y firma del Acta de Sesión Extraordinaria; En uso de la voz la Secretario del Ayuntamiento propone un receso de 05 minutos con fundamento en el artículo 47, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, para la elaboración de la presente acta, siendo este aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**; transcurrido el receso y siendo las 12:00 horas del día 29 de noviembre del año 2022, con fundamento en el artículo 27, fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, declara reinstalada la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, por lo que la Secretario del Ayuntamiento, procede a dar lectura del acta y una vez concluida la misma y no habiendo consideraciones por parte de los Regidores, el Presidente Municipal, a través de la secretario somete a votación el presente punto siendo éste **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**-----

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la Sesión Extraordinaria; Una vez agotados los puntos del orden del día el Presidente Municipal declara clausurada la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo y válidos los acuerdos que en ella se tomaron cuando son las 12:07 horas del día 29 de noviembre de 2022, firmaron para constancia los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. **DOY FE.** -----

LIC. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. MA. CELINA ALEGRÍA HERNÁNDEZ
SINDICO MUNICIPAL

MTRA. MARTHA BUSTAMANTE DÍAZ
SINDICO MUNICIPAL

C. ADÁN CARBAJAL MENDOZA
REGIDOR

MTRA. INDIRA HORNABLENDA OLVERA TREJO
REGIDORA

C. JOSÉ EULISES HERNÁNDEZ AMAYA
REGIDOR

C. OFELIA OLVERA CRUZ
REGIDORA

LIC. VÍCTOR JOEL SALINAS TREJO
REGIDOR

LIC. CARLOTA LEDESMA LEAL
REGIDORA



H. Ayuntamiento

Ma. Guadalupe Arellano León
PROFA. MA. GUADALUPE ARELLANO LEÓN
REGIDORA

C. BENJAMÍN MARTÍNEZ MORAN
REGIDOR

PROFA. AURORA CISNEROS CARDOSO
REGIDORA

LIC. MONTSERRAT OLIVET LEDESMA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 45 DEL H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., PMC-MMP-SEC-29112022, CELEBRADA EL DÍA MARTES 29 DE NOVIEMBRE DE 2022.

A.C.M.